



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., agosto dos (2) de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO	VERBAL- RCE
DEMANDANTE	LUIS ARSENIO ARIAS ZULUAGA y otra
DEMANDADO	MANUEL JOSÉ GONZÁLEZ RIVERA
RADICADO	05440 31 13 001 2016 01121 00
ASUNTO	CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR, OFICIA
AUTO	SUSTANCIACIÓN

Dentro del proceso de la referencia, cúmplase lo resuelto por el superior en providencia del 15 de junio de 2022, por medio de las cual CONFIRMÓ la sentencia proferida por este Despacho Judicial el 28 de enero de 2019.

De otro lado, no se hará liquidación de costas, como quiera que no se profirió tal condena.

Finalmente, se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla, para que levante la medida cautelar de la inscripción de la demanda decretada sobre el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-95128. Dicha medida fue comunicada mediante oficio No. 059 del 16 de enero de 2017.

NOTIFIQUESE

Lc

Firmado Por:
Claudia Marcela Castaño Uribe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **329bdd882f75e0fcc613ae38ef38feff59ba65ff3b833b8e3c8d108c2ed28a8e**

Documento generado en 03/08/2022 02:51:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>